

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y SUMINISTRO DE LA COOPERATIVA ARLA FOODS INGREDIENTS GROUP P/S (AFI)

1.0 **Ámbito de aplicación**

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta y Suministro (en lo sucesivo, las Condiciones) se aplicarán a todos los suministros realizados por parte de la cooperativa Arla Foods Ingredients Group P/S (en lo sucesivo, AFI) a sus clientes (en lo sucesivo, el Cliente), de todo tipo de productos, incluidos servicios relacionados (en lo sucesivo, las Mercancías), quedando excluidas las condiciones de compra del Cliente.
- 1.2 Cualesquiera eventuales condiciones de compra del Cliente, o añadiduras, modificaciones o limitaciones a las presentes Condiciones, sólo serán aplicables siempre que AFI las haya aceptado expresamente y por escrito.

2.0 **Formalización del Contrato**

- 2.1 Salvo que se acuerde otra cosa, o salvo que AFI lo estipule de otro modo por escrito, todas las ofertas y presupuestos que AFI proporcione por escrito contarán con un periodo de validez de siete (7) días a partir de la fecha de emisión de los mismos. Una vez transcurrido dicho plazo, AFI dejará de estar obligada por el contenido de dichas ofertas y presupuestos.
- 2.2 El contrato de venta y suministro de las Mercancías (en lo sucesivo, el Contrato) no se considerará vinculante hasta que AFI haya confirmado su aceptación por escrito, o haya realizado el suministro de las Mercancías, en ambos casos de conformidad con las presentes Condiciones.
- 2.3 Si la confirmación del pedido por parte de AFI no se correspondiese con la oferta de compra del Cliente, éste deberá presentar de inmediato y por escrito sus objeciones ante dicha falta de conformidad. En el supuesto de que el Cliente no presentase objeción alguna, el Contrato se dará por suscrito bajo las condiciones indicadas en la confirmación del pedido de AFI, incluidas las presentes Condiciones.
- 2.4 AFI no asumirá responsabilidad alguna por posibles errores tipográficos, ni por cualesquiera errores u omisiones de otro índole cometidos en el material comercial, presupuestos, listas de precios, aceptaciones de ofertas, facturas y demás documentación o material de información elaborados por AFI. AFI se reserva el derecho a subsanar dichos errores u omisiones.
- 2.5 Los pedidos aceptados por AFI no podrán ser anulados por el Cliente, salvo que AFI exprese su consentimiento previo por escrito, y siempre a condición de que el Cliente indemnice a AFI por cualesquiera costes y pérdidas económicas que pudieran derivarse de ello.

3.0 **Precios**

- 3.1 El precio de las Mercancías será el precio indicado por AFI. Véase además la Cláusula 2.1 más arriba.
- 3.2 Salvo que AFI disponga otra cosa por escrito, todos los precios indicados serán precios netos para el suministro CIP (Incoterms 2020), quedando excluidos todo tipo de derechos e impuestos.

- 3.3 Los precios se basarán en los precios de materia prima, subvenciones, tipos de cambio, aranceles aduaneros, etc., que estaban vigentes en la fecha de elaboración del presupuesto correspondiente. En caso de producirse cambios sustanciales en tales precios de materia prima, subvenciones, tipos de cambio, aranceles aduaneros, etc., AFI se reserva el derecho a actualizar los precios, y por tanto el contrato, en consonancia.

4.0 **Condiciones de pago**

- 4.1 A menos que AFI lo confirme de otro modo por escrito, las condiciones de pago serán de pago neto al contado. En caso de que se otorgara un crédito al Cliente, éste deberá aportar una garantía suficiente para dicho crédito, de conformidad con los términos acordados por AFI.
- 4.2 El pago se considerará efectuado cuando el importe debido, sin deducción alguna, esté a disposición de AFI en la cuenta que ésta haya señalado a tal efecto. Los agentes y distribuidores no estarán autorizados para recibir pagos.
- 4.3 El Cliente no tendrá derecho alguno a realizar deducciones o compensaciones, o presentar contrademandas en relación con los importes adeudados a AFI, a menos que así lo haya confirmado AFI por escrito.
- 4.4 AFI podrá anular el Contrato, y/o suspender los suministros restantes establecidos bajo cualquier Contrato vigente, hasta que haya recibido el pago íntegro de todas las sumas pendientes.
- 4.5 El derecho de propiedad sobre las Mercancías se transmitirá de AFI al Cliente únicamente cuando éste haya satisfecho la totalidad de los importes adeudados.

5.0 **Condiciones de suministro**

- 5.1 A menos que AFI lo confirme de otro modo por escrito, el suministro se efectuará en condiciones CIP (Incoterms 2020).
- 5.2 Todos los plazos indicados para el suministro de las Mercancías serán meramente aproximados, y AFI no se hará responsable de cualesquiera pérdidas o daños que pudiera sufrir el Cliente debido a posibles retrasos en el suministro, o falta de suministro de las Mercancías, con independencia de las causas.
- 5.3 En caso de que el Cliente no pudiese hacerse cargo de las Mercancías en el momento del suministro –o si tuviera la obligación de proporcionar las correspondientes instrucciones acerca de la entrega y, a pesar de ello, no lo hiciera–, AFI podrá optar, bien por aplazar la fecha de suministro o de despacho de las Mercancías, almacenando las mismas por cuenta y riesgo del Cliente hasta que pudiera efectuarse el suministro, o por rescindir el Contrato total o parcialmente, en ambos casos sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que pudiera corresponder a AFI.

5.4 Podrán realizarse expediciones o suministros parciales y/o de transbordos. Cada expedición o suministro parcial se considerará como la ejecución de un Contrato individual e independiente.

5.5 El riesgo de que se produzcan daños o pérdidas de las Mercancías pasará al Cliente en el momento de la entrega, tal como se dispone en virtud de la Cláusula 5.1 ó, en el caso de que el Cliente rechazase recibir las Mercancías injustificadamente, en el momento en que AFI ofrezca la entrega de las mismas.

5.6 El Cliente se compromete a acatar rigurosamente las instrucciones proporcionadas por AFI en cuanto a la gestión aduanera de las Mercancías, y a proporcionarle todos los documentos pertinentes en el momento y la forma que sean solicitados por AFI, incluyendo, pero no limitándose a, los documentos de exportación e importación de los Estados Miembros de la UE y/o de terceros países necesarios para obtener restituciones a la exportación, o cualquier otro tipo de subvenciones. El Cliente declarará a AFI y sus filiales exentas de responsabilidad, y responderá él mismo de todos aquellos costes y pérdidas que AFI o sus filiales pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del Cliente de este compromiso.

6.0 Control y notificación

6.1 Inmediatamente después de la recepción de las Mercancías, el Cliente deberá realizar un control minucioso de las mismas con el fin de determinar si están en conformidad con las especificaciones contractuales.

6.2 El Cliente perderá todo derecho a reclamación si no notifica por escrito a AFI la falta de conformidad de las Mercancías, aclarando los motivos de la misma, a la mayor brevedad posible desde la detección, o desde el momento en que debiera haberse detectado, y siempre antes de que finalice la vida útil de las Mercancías.

7.0 Indemnización y Responsabilidad

7.1 A menos que AFI lo confirme de otro modo por escrito, las Mercancías deberán cumplir los requisitos legales nacionales aplicables en el país de fabricación. AFI no será responsable de la conformidad de las Mercancías con lo dispuesto en las leyes, normas y/o reglamentos administrativos aplicables en el país de suministro, y no asumirá riesgo o responsabilidad alguna en su virtud.

7.2 El Cliente será responsable de cumplir todas aquellas leyes, normas y/o reglamentos administrativos que rijan la importación de las Mercancías en el país de distribución y su posterior procesamiento, comercialización, distribución, venta y/o uso.

7.3 Si las Mercancías no estuvieran en conformidad con las especificaciones convenidas por circunstancias que se encuentren dentro del ámbito de responsabilidad de AFI, el Cliente tendrá derecho a rechazarlas (debiendo respetar los plazos indicados en la Cláusula 6.2, y proporcionar pruebas de tal disconformidad), tras lo cual AFI podrá, a su entera discreción, bien emitir una nota de crédito con respecto a tales Mercancías no conformes, o bien realizar una deducción en el precio de las mismas correspondiente a su valor reducido, o reemplazar las Mercancías no conformes.

Éstas serán las ÚNICAS facultades del Cliente en caso de cualquier tipo de disconformidad de las Mercancías con respecto a lo estipulado, con independencia de los motivos que la hayan originado.

Las Mercancías disconformes rechazadas por el Cliente serán propiedad de AFI, y deberán ser puestas a su disposición si ésta así lo requiere. A menos que AFI opte por recoger las Mercancías disconformes, el Cliente se deshará de las mismas por cuenta y riesgo de AFI de la manera en que esta última le indique; en ese caso, el Cliente deberá usar siempre todos los medios comerciales disponibles para minimizar los costes de eliminación.

7.4 AFI NO SERÁ EN NINGÚN CASO RESPONSABLE DE LAS POSIBLES PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN, DE PEDIDOS, INGRESOS, MARGEN DE BENEFICIOS, TIEMPO, SUBVENCIONES PÚBLICAS, PRESTIGIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PÉRDIDAS O DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS O RESULTANTES, SEA CUAL SEA LA CAUSA QUE LOS HAYA ORIGINADO.

7.5 Lo siguiente será de aplicación, salvo para la venta de Mercancías envasadas: AFI no será responsable de la idoneidad para el uso previsto de las Mercancías, siendo el Cliente responsable de que las Mercancías sean adecuadas para la finalidad para la que se comercializan y/o usan.

7.6 A menos que AFI lo confirme de otro modo por escrito, AFI podrá modificar, en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, las especificaciones, procesos de producción, embalaje y/o etiquetado de las Mercancías, sin necesidad de notificárselo al Cliente.

7.7 Fuerza mayor: AFI no será responsable en caso de no poder cumplir con alguna de sus obligaciones, ni se considerará responsable de un incumplimiento de contrato, siempre que pueda demostrar que la incapacidad para cumplir con lo estipulado ha sido causada por impedimentos fuera del control de AFI. En caso de concurrir un evento de esas características, AFI quedará liberada de cualquier obligación de pago de indemnizaciones o penalizaciones, o de cualquier otra sanción contractual.

En ese tipo de eventos se incluirán especialmente, aunque no exclusivamente, los siguientes: huelgas, cierres patronales, conflictos laborales, irregularidades de funcionamiento, explosiones, incendios, cataclismos, intervenciones y restricciones gubernamentales impuestas por las autoridades nacionales o extranjeras, confiscaciones, embargos, restricciones monetarias, falta de medios de transporte, enfermedades de animales, contaminación malintencionada, actos de terrorismo, medidas ambientales y suministros defectuosos o retrasados por parte de los subcontratistas.

Además, en caso de producirse un evento de esas características, el plazo de cumplimiento se prolongará durante un periodo razonable, perdiendo el Cliente el derecho, en su caso, a rescindir o revocar el Contrato.

7.8 Cuando el cumplimiento de un Contrato resulte gravoso para AFI debido a la concurrencia de eventos que alteren esencialmente las condiciones previas del Contrato, bien con motivo de un aumento de los costes derivados de la ejecución del contrato, o bien porque la ejecución presente dificultades por cualquier otra causa, AFI tendrá derecho a denegar la ejecución de sus obligaciones, o a ser liberada de tal Contrato, quedando eximida de toda responsabilidad.

8.0 Responsabilidad de producto

- 8.1 El Cliente accede a liberar a AFI, sus filiales y sus representantes, de cualquier responsabilidad y de todos los costes, pérdidas, obligaciones, daños y gastos asociados a, o derivados de, la muerte o lesiones físicas, y de cualquier otro daño a la propiedad consecuencia de actuaciones u omisiones del Cliente.
- 8.2 AFI únicamente se hará responsable de las lesiones físicas y/o los daños a la propiedad provocados por las Mercancías cuando se demuestre que la lesión o el daño son atribuibles a AFI, o cuando ésta quede obligada a asumir dicha responsabilidad en virtud de leyes preceptivas vigentes.
- 8.3 AFI NO SERÁ EN NINGÚN CASO RESPONSABLE DE LAS POSIBLES PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN, DE PEDIDOS, INGRESOS, MARGEN DE BENEFICIOS, TIEMPO, SUBVENCIONES PÚBLICAS, PRESTIGIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PÉRDIDAS O DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS O RESULTANTES, SEA CUAL SEA LA CAUSA QUE LOS HAYA ORIGINADO.
- 8.4 Retirada de bienes: En caso de una retirada de Mercancías promovida por AFI o por una autoridad competente, el Cliente deberá, en conferencia con AFI, tomar todas las medidas necesarias apropiadas a las circunstancias. Éstas podrán incluir, pero no limitarse a, dejar de suministrar las Mercancías y retirarlas de los almacenes, distribuidores y puntos de venta. El Cliente no deberá interferir con los procedimientos de retirada, que serán controlados exclusivamente por AFI, y no deberá hacer pública ninguna retirada real o prevista de las Mercancías, salvo que esté obligado a ello en virtud de leyes preceptivas aplicables, o según instrucciones de AFI.

9.0 Derechos de propiedad intelectual

- 9.1 Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad inherentes a, o derivados de, las Mercancías, o relativos a las mismas, incluyendo, pero no limitándose a, la fórmula, diseño, embalaje, *know how* y cualquier modificación o desarrollo de los mismos, así como las marcas comerciales con que se comercialicen las Mercancías, son propiedad única y exclusiva de AFI, sin que el Cliente adquiera ningún derecho, título o licencia sobre los mismos. En caso de que el Cliente impugnase, violase o acarree perjuicios a la validez o el carácter ejecutorio de dichos derechos de propiedad, AFI tendrá derecho a dar por concluida con efecto inmediato toda cooperación entre las partes, sin responsabilidad alguna, y a cancelar cualquier Contrato.

10.0 Generalidades

- 10.1 En el supuesto de que alguna de las estipulaciones contenidas en las presentes Condiciones fuera considerada nula o inaplicable, la validez de las demás estipulaciones no se verá afectada por ello.
- 10.2 La renuncia puntual por parte de AFI a invocar un incumplimiento de Contrato por parte del Cliente, o la no insistencia por parte de AFI en que el Cliente cumpla sus obligaciones, no deberá considerarse como una renuncia a invocar posibles incumplimientos posteriores de la misma cláusula o de otras.

- 10.3 El Cliente deberá preservar la confidencialidad de cualquier información confidencial que AFI le proporcione, y no revelarla a terceros. El Cliente no podrá usar dicha información en su propio beneficio o en el de terceros.

- 10.4 La relación mantenida entre AFI y el Cliente no supondrá en ningún sentido el establecimiento de una relación de agencia, asociación o empresa conjunta entre las partes y, en particular, el Cliente no tendrá derecho a realizar declaraciones u ofrecer garantías en nombre de AFI.

11.0 Legislación aplicable y Jurisdicción

- 11.1 La validez, ejecución e interpretación de todo Contrato suscrito con AFI estarán regidas por la legislación danesa. Cualesquiera conflictos derivados de, o relacionados con, cualquier Contrato, oferta, presupuesto o confirmación de pedido emitidos por AFI, o relacionados con el suministro de las Mercancías al Cliente, incluidos, pero no limitándose a, los desacuerdos en la interpretación de las presentes Condiciones, se dirimirán de conformidad con la legislación danesa.
- 11.2 Cualquier litigio deberá resolverse ante los tribunales daneses, y los eventuales juicios deberán plantearse ante el Tribunal Marítimo y de Comercio de Copenhague (Sø- og Handelsretten).
- 11.3 No obstante lo anterior, AFI tendrá derecho en todo momento a emprender acciones legales contra el Cliente en el país en el que se encuentre registrada la sede social de este último.

Enero de 2020